



**MAT: APRUEBA PRIMER LLAMADO ASIGNACIÓN DIRECTA AL PROGRAMA DE RIEGO Y DRENAJE INTRAPREDIAL (PRI), AGENCIA DE ÁREA VALLENAR, REGIÓN DE ATACAMA, AÑO 2023.**

**VALLENAR, 24/ 02/ 2023**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0310-006846/2023**

**VISTOS:**

La Resolución N° 7 de fecha del 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República sobre el trámite de toma de razón; la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 16 del 30 de noviembre del 2020 de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; la Resolución N°306 de la Dirección Nacional de INDAP de 9 de diciembre de 2005, Tomada Razón por la Contraloría General de la República con fecha 3 de febrero de 2006, que Aprueba Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo; La Resolución N° 031990 de fecha 16 de marzo del 2016, que Sustituye Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Riego y Drenaje Intrapredial; la Resolución Exenta N° 020502 de fecha 04 de marzo del 2019, que Modifica Resolución Exenta N°031990, que Sustituye Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Riego y Drenaje Intrapredial; La Resolución Exenta N° 0070-010296/2022, del 5 de abril de 2022, que Aprueba modificación a las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRI; la Resolución Exenta N° 0070-018091/2022, del 26 de mayo de 2022, que Aprueba modificación a las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Riego y Drenaje Intrapredial; la Resolución Exenta RA N° 300-206173/2021, de fecha 11 de Junio de 2021, del Director Nacional de Indap asignan funciones directivas y la nombran Jefa de Área Sra. Claudia Avalos Zarricueta, las facultades que me confieren las disposiciones de la ley orgánica constitucional del Instituto de Desarrollo Agropecuario N° 18.910 de 1990 y sus modificaciones; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, existe la Resolución Exenta N° 031990 de fecha 16 de marzo del 2016, que Sustituye Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Riego y Drenaje Intrapredial, y sus posteriores modificaciones.
2. Que, existe la Resolución Exenta N° 0070-010296/2022, del 5 de abril de 2022, que Aprueba modificación a las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRI, que aumenta el monto máximo anual del incentivo para **personas individuales hasta \$ 12.000.000, y para personas jurídicas hasta \$ 20.000.000.-**
3. Que, a través del presente llamado asignación directa al Programa de Riego Intrapredial (PRI), se busca priorizar inversiones en proyectos que apunten a superar o mitigar la sequía, siendo prioridad, la tecnificación, acumulación e implementación de nuevas fuentes de agua.
4. Que, previo a la asignación de incentivos, se deberá verificar que el beneficiario como personas naturales o jurídica no se encuentre en el listado de personas sancionadas por la Dirección General de Aguas, lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuesto 2022, específicamente en la Glosa 20 de la partida 13, capítulo 06, programa 01, que señala lo siguiente: El Instituto de Desarrollo Agropecuario no podrá asignar recursos, ni de manera directa, ni a través de concursos públicos, a proyectos que beneficien de manera individual a personas naturales o jurídicas que sean sancionadas de manera administrativa o judicialmente por las siguientes infracciones: a) Obras no autorizadas en cauces (artículos 41 y 171 del Código de Aguas). b) Extracción de aguas no autorizada (artículos 20, 59 y 163 del Código de Aguas y artículos 42 y 43 del decreto supremo N° 203, de 2013, del Ministerio de Obras Públicas sobre normas de exploración y explotación de aguas subterráneas). c) Extracción de áridos no autorizada (artículo 32 del Código de Aguas). d) incumplimiento a condiciones al ejercicio del derecho (artículo 149 N° 7 del Código de Aguas). e) otras relacionadas con el Código de Aguas.
5. Que, la normativa vigente permite asignar proyectos para financiamiento a través de asignación directa, dirigidos a usuarias y usuarios que exploten los siguientes rubros priorizados: uva de mesa, uva pisquera, pajarete, frutales (olivos, jobo, cítricos, paltos), hortalizas, pecuario, forrajes, cultivo de flores y apicultura, para financiar obras de riego intrapredial.
6. Que, en la Agencia de Área Vallenar existen demandas de riego, para cofinanciar la construcción, reparación y ampliación de las siguientes obras: captación de aguas subterráneas, estanques o tranques acumuladores, sistemas de riego por goteo, aspersión y microjet, elevación mecánica con energías renovables, obras de drenaje y obras complementarias de riego o drenaje, entre otras.
7. Que, de acuerdo a los Ejes Estratégicos de INDAP, los usuarios prioritarios para el presente llamado, son los siguientes productores: **mujeres, jóvenes y pueblos originarios.**
8. Que, se requiere disponer de un Formato de Proyecto y de Términos de Referencia específicos por tipología de obra, para todas las postulaciones presentadas al Programa de Riego Intrapredial (PRI), en las Agencias de Área, que den cuenta de los requerimientos técnicos y facilite la aplicación del señalado programa.
9. Que, los proyectos de Inversión deben ser formulados y construidos por consultores y contratistas que se encuentren **hábiles y vigentes** en el Registro de Proveedores de Mercado Público, e inscrito en el Registro de consultores INDAP, según la especialidad que requiera.
10. Que, los consultores y contratistas deberán regirse estrictamente por lo dispuesto en la Normativa vigente del Programa de Riego y

Drenaje Intrapredial, y los Términos de Referencia de la presente convocatoria.

## RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** llamado para presentar proyectos al Programa de Riego Intrapredial (PRI), modalidad Asignación directa a pequeños productores agrícolas y/o campesinos, que requieran apoyo a la inversión de acuerdo a la siguiente programación:

<b>Inicio de postulaciones</b>	<b>Lunes 27 de febrero de 2023.</b>
<b>Postulaciones:</b>	<b>Hasta viernes 31 de marzo de 2023.</b>
<b>Publicación de resultados:</b>	<b>Hasta viernes 12 de mayo de 2023.</b>

2. **ESTABLÉZCASE** que, en caso de que el proyecto presente observaciones de tipo legales y/o técnicas, el consultor a cargo de la formulación, tendrá un plazo de **hasta 5 días hábiles** para subsanar, y así continuar con el proceso de evaluación correspondiente. Este plazo será establecido a través del correo electrónico que contenga dichas observaciones emitidas por parte del Equipo de Riego de la Dirección Regional de INDAP Atacama. El no dar respuesta a las observaciones en el período establecido, significará que el proyecto no será evaluado favorablemente.

3. **ESTABLÉZCASE** que, el **plazo de postulaciones** considera la presentación de la demanda por parte del usuario, junto a los antecedentes legales y entrega de admisibilidad en la Agencia de Área que corresponda. Luego de esto, se realizará la visita de prefactibilidad por parte de un integrante del Equipo de Riego regional y un integrante de la Agencia de Área. Posterior a la prefactibilidad, se deberá hacer ingreso de la formulación de proyectos, en los plazos establecidos. La formulación debe cumplir con los Términos de Referencia, aprobados mediante el presente acto, y debe dar fiel cumplimiento a la Normativa del Programa de Riego Intrapredial vigente, de lo contrario, no será evaluado favorablemente. Además, será requisito ingresar dos copias físicas a la Agencia de Área respectiva, y en los mismos plazos enviar los proyectos digitales y planos en formato .dwg a los correos carrepol@indap.cl y cgonzalezc@indap.cl.

4. **ESTABLÉZCASE** que, los documentos que acrediten modo de tenencia de tierra y agua, deberán haber sido emitidos **a partir de enero 2023**, por parte de las entidades respectivas. A excepción de los arrendatarios, comodatarios y usufructuarios, quienes deberán presentar contratos con **vigencia mínima de un año** contados desde la postulación, de acuerdo a Normativa vigente.

5. **ESTABLÉZCASE** para el presente llamado asignación directa PRI de la Agencia de Área Vallenar, un presupuesto de hasta **\$ 80.000.000 (ochenta millones de pesos)**.

6. **ESTABLÉZCASE** el siguiente Formato de Proyecto, que se exigirá a todas las postulaciones presentadas al Programa de Riego y Drenaje Intrapredial. (**Anexo 1**)

7. **DEFÍNASE** los siguientes Términos de Referencia, que deberán utilizarse para la formulación de proyectos del Programa de Riego y Drenaje Intrapredial, según tipo de obra. (**Anexo 2**)

8. **DEFÍNASE** la Evaluación de los Proyectos sobre la base de dos criterios: (**Anexo 3**)

- Criterio Calidad de la formulación del proyecto: La evaluación de la calidad técnica tendrá solo dos resultados posibles,
- El proyecto resulta bien evaluado y se aprueba, o
- El proyecto resulta mal evaluado y se rechaza, por incompleto o presentar deficiencias.

9. **DESÍGNASE** a los integrantes del Equipo de Trabajo:

<b>Equipo de trabajo Agencia de Área Vallenar</b>		
<b>Nº</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
1	Claudia Avalos Zarricueta	Jefa Agencia de Área Vallenar
2	Andrea Urzúa Trigo	Ejecutiva Integral Agencia de Área Vallenar
3	Marcela Meneses Cortés	Ejecutiva Integral Agencia de Área Vallenar
4	Paulina Gaytán Carmona	Ejecutiva Integral Agencia de Área Vallenar
5	Cristián González Córdova	Profesional de Apoyo a Riego
6	Camila Arrepol Concha	Encargada Regional de Riego

El equipo podrá sesionar, si la situación lo amerita, utilizando tecnología de la información que permiten un trabajo remoto, a distancia. Para sancionar el Equipo de Trabajo se constituirá con **a los menos tres integrantes**.

El Equipo de trabajo debe realizar primero la evaluación sobre la base de la calidad técnica del proyecto, una vez aprobado técnicamente este, pasará a la siguiente etapa y aplicará los criterios de priorización establecido en el numeral precedente. Lo anterior deberá constar en un Acta de Resultados de Evaluación de las postulaciones individualizando a los postulantes los proyectos aceptados como objetados. De los proyectos aceptados, consignar en la lista los puntajes obtenidos de mayor a menor. Dicha lista deberá ser presentada al Comité de Financiamiento Regional, quien procederá a recomendar la aprobación o rechazo de los proyectos según el marco presupuestario disponible.

10. **PUBLÍQUESE** el presente llamado de asignación directa del Programa de Riego Intrapredial (PRI) en Agencias Vallenar, y en la plataforma institucional de INDAP.

11. **NOTIFÍQUESE** a los interesados por medio de los artículos 45 y siguientes de la Ley 19.880.

12. **PUBLÍQUESE** la presente nómina en lugar público de las oficinas de INDAP, en lugares específicos en agencia de las Agencias de Área de Vallenar, acorde a lo ordenado en el artículo 33 del Reglamento.

13. **ASÍGNASE** el presupuesto del subtítulo **3301-001 del programa de Riego**, códigos de actividad **417, 429, 432, 87 y 88**, según corresponda.

## ANOTASE Y COMUNIQUESE



**CLAUDIA MARCELA AVALOS ZARRICUETA**  
Jefa De Área  
Área Vallenar

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
FORMATO DE PROYECTO	Digital	<a href="#">Ver</a>		
TERMINOS DE REFERENCIA	Digital	<a href="#">Ver</a>		
PAUTA DE EVALUACION	Digital	<a href="#">Ver</a>		

ORP

**Distribución:**

UNIDAD DE RIEGO  
UNIDAD DE FOMENTO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=27709710&hash=8b741>